



EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR PORVENIR S.A. CONTRA MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO. Rad. 23-001-31-05-005-2017-00128.

SECRETARÍA, Montería, Octubre 27 /2021.

Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y en consideración a que la parte ejecutante presentó liquidación de crédito, la cual fue puesta en traslado a la parte ejecutada sin que se haya pronunciado al respecto; luego que el despacho analizara dicha liquidación la encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, por lo que tal liquidación será aprobada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se impondrá como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado el 3% del valor de la liquidación fijada \$ 119.624.016,00 (diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil dieciséis pesos), acorde con el Acuerdo No PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría del Juzgado líquídese en la oportunidad legal, lo cual arroja la suma de ciento diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$3.588.720,00 tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte mil pesos)

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, la cual asciende a la suma de diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil dieciséis pesos (\$119.624.016,0).



SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, el 3% del valor de la liquidación la cual arroja la suma de tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos veinte mil pesos (\$3.588.720, 00), acorde con lo expuesto en el Acuerdo No PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría del Juzgado liquídese en la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d76744ad961d65d0ac94286d53cee8a2a02e52aaba78747d0ba1fb7fadea013

Documento generado en 27/10/2021 11:42:24 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>